DICTAMEN D.A.J. Nº 1545 del 27 de Septiembre de 2024.-

DAJ N° 3999/2024

REF.: Llamado MOPC N° 08/2022 "Licitación Pública Internacional para los Servicios de Fiscalización de las Obras del "Contrato de Construcción y Mantenimiento de Carreteras por Niveles de Servicio (CCOMA)", Proyecto de Pavimentación y Mantenimiento de la Ruta PY 21, Tramo: Ruta PY 07 (Empalme Supercarretera) - Puerto Indio". ID N° 408.357. **Contrato S.G. 506/2022** suscripto con el **CONSORCIO TYPSA - AII.** Convenio Modificatorio N° 1. MEU N° 28.275/2024. –

Abg. LISE ALEJANDRA VERA MORENO, Directora
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

La Unidad Operativa de Contratación solicita parecer legal sobre la procedencia del Convenio Modificatorio N° 1 y la verificación respectiva del Proyecto de Resolución, en el marco del **Contrato S.G. 506/2022**, suscripto con el **CONSORCIO TYPSA - AII**. Al respecto, esta Dirección señala:

I.GENERALIDADES

CARÁCTER DE LA INTERVENCIÓN DE ESTA DIRECCIÓN

La Dirección de Asuntos Jurídicos (DAJ) es la entidad encargada por la carta orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) para dictaminar sobre las cuestiones y consultas que surjan del cumplimiento de las funciones del Ministerio en cuanto a su aspecto jurídico.

Esta Dirección emite *dictámenes*, que son opiniones sobre cuestiones jurídicas analizadas. Los dictámenes no son decisiones, sino elementos que forman parte del proceso de decisión del administrador. En doctrina, se reconoce que "*El dictamen forma parte de los actos previos a la emisión de la voluntad y se integra como una etapa de carácter consultivo-deliberativo en el procedimiento administrativo de conformación de la voluntad estatal*".

La Dirección tiene participación en muchas actividades en carácter de *órgano consultivo y asesor*, por lo que sus dictámenes se basan en los parámetros de la consulta y los documentos remitidos.

Es por eso que el presente dictamen se limitará a desarrollar una opinión jurídica no vinculante para contribuir como un elemento más en la toma de decisiones de la consultante; y puede estar sujeto a otros factores que no fueron puestos a conocimiento de esta Dirección, por lo que nos reservamos la facultad de emitir pareceres adicionales sobre los temas analizados, de constatarse hechos, remitirse documentos o precisarse aclaraciones sobre cuestiones que no fueran originalmente previstas en la consulta redactada por la dependencia recurrente y los documentos adjuntados por la misma en el expediente.

II.ANTECEDENTES

1. Memorándum UOC N° 4219/2024 de la Unidad Operativa de Contratación (23/09/2024)
2. Informe de Verificación de Pólizas y Garantías – Pago de Anticipo (20/09/2024)
3. Informe de Verificación de Pólizas y Garantías – Pago de Certificados o Servicios (20/09/2024)
4. Memorándum DAV N° 1071/2024 del Departamento de Administración Vial (17/09/2024)
5. Memorándum UEP CAF N° 1897/2024 de la Unidad Ejecutora de Proyectos CAF (10/09/2024)
6. Memorándum UEP CAF N° 1884/2024 de la Unidad Coordinadora de Proyectos CAF (10/09/2024)
7. Informe Técnico de la Unidad Ejecutora de Proyectos CAF (09/09/2024)
8. Borrado de Convenio Modificatorio N° 1
9. Proyecto de Resolución Ministerial

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N° 51.788

Abg. CARLOS E. FARIÑA FLORIZ DÍAZ
Coordinador de Contratos, Convenios y Acuerdos
Dirección de Asuntos Jurídicos - MOPC

Abg. JOSE M. AREVALO KUNERT
Director
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

10. Correo Electrónico del Banco de Desarrollo de América Latina y el Caribe (CAF) (05/09/2024)
11. Memorándum UEP CAF N° 1704/2024 de la Unidad Ejecutora de Proyectos CAF (13/08/2024)
12. Nota D.V. N° 3149/2024 de la Dirección de Vialidad (14/08/2024)
13. Memorándum del Supervisor de Obra, Ing. José Labrano (05/08/2024)
14. Nota R21-NO-CTA-MOP-0174-D01 del Consorcio TYPSA- AII (MEU N° 28.275 – 09/07/2024)
15. Documentación Técnica del Convenio Modificatorio N° 01

III.NORMATIVA APLICABLE

1. **Contrato** S.G. Ministro N° 506/2022 (24/11/2022).

   Condiciones Generales del Contrato:

   - **2.6 Modificación.** *"Sólo podrán modificarse los términos y condiciones de este Contrato, incluido el alcance de los Servicios, mediante acuerdo por escrito entre las Partes. No obstante, de acuerdo con lo estipulado en la subcláusula 7.2 de estas CGC, cada una de las Partes deberá dar la debida consideración a cualesquiera modificaciones propuestas por la otra Parte".*

2. **Ley de Contrataciones Públicas:** Ley N° 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*".

   - **Artículo 63. Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios.** *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente…".*

3. **Resolución de Convenios Modificatorios, Reajustes de Precios y otros:** Resolución DNCP N° 5695/2019 "Por la cual se establece el mecanismo para la comunicación y difusión de los procedimientos de contratación en sus diferentes etapas".

   - **Artículo 42. Dictamen técnico y legal.** *"En todos los casos, con la comunicación de los procesos descriptos en el presente Capítulo, la Convocante deberá acompañar un dictamen técnico y legal, que explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de la modificación realizada, al amparo de las disposiciones contenidas en la Ley N° 2051/03. En ningún caso, las modificaciones regladas en la presente Resolución podrán eximir al proveedor, contratista o consultor de las responsabilidades que, por el incumplimiento de sus obligaciones, por causas atribuibles al mismo, requieran la aplicación de sanciones o penalidades".*

   - **Artículo 46. Ampliaciones del monto.** *"Cuando la modificación implique una ampliación del monto del contrato, la misma deberá respetar los límites establecidos en los Artículos 62° y 63° de la Ley N° 2051/03, según corresponda. Cuando se requiera la emisión de un Código de Contratación, como consecuencia de la modificación, deberá contar además con la disponibilidad presupuestaria que cubra el monto a ser ampliado, debiendo remitirse por*

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N° 51.756

medio del SICP el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP de Ampliación)"

- **Artículo 61. Otras Modificaciones.** *"Todas las modificaciones contractuales que no se hallen descritas en los artículos anteriores, y siempre que las mismas no impliquen otorgar condiciones más favorables al proveedor, contratista o consultor, deberán remitirse a través del módulo "Otras modificaciones", con la misma documentación solicitada para los procedimientos de Ampliaciones de Plazo, o la que la DNCP considere necesaria, atendiendo al caso particular".*

4. **Ley Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC):** Ley N° 167/1993 "*Que Aprueba con Modificaciones el Decreto-Ley No. 5 de Fecha 27 de marzo de 1991 "Que Establece la Estructura Orgánica y Funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones*".

- **Artículo 4:** "*El Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones es la autoridad máxima designada por el Poder Ejecutivo para administrar y desarrollar las actividades del Ministerio…Las atribuciones y deberes del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones son, entre otras las de :…i) Representar administrativamente al Ministerio:…firmar contratos relacionados con asuntos propios de la Cartera;…Contratar para el Ministerio empresas para servicios de obras y servicios profesionales y técnicos por el tiempo y propósitos determinados; administrar los servicios, bienes e ingresos especiales del Ministerio …*".

IV.CONSIDERACIONES

Como primer término, mediante Nota R21-NO-CTA-MOP-0174-D01 ingresada como expediente MEU N° 28.275 en fecha 09 de julio de 2024, el Consorcio TYPSA- AII eleva a consideración de la Unidad Ejecutora de Proyectos CAF, la documentación técnica correspondiente al Convenio Modificatorio N° 1, exponiendo lo siguiente: *"…mediante la presente remitimos la Documentación Técnica para el Convenio Modificatorio N° 1 ajustado del Consorcio TYPSA-AII, en concordancia con lo establecido en la Cláusula 2.6 Modificaciones de las CGC, que forma parte del Contrato S.G. Ministro N° 506/2022 firmados entre las partes y en la hoja de Datos del Pliego de Bases y Condiciones…"*

Al respecto, por Memorándum de fecha 05 de agosto de 2024, el Supervisor de Obra, Ing. José Labrano, manifiesta cuanto sigue:

Me dirijo a Usted con relación al expediente de la referencia, en el cual el CONSORCIO TYPSA AII, a través de la Nota R21-NO-CTA-MOP-0174-DO1, presenta la propuesta de Convenio Modificatorio N° 1, donde se incluyen los ajustes correspondientes a la etapa de Revisión de Proyecto, en lo referente a Remuneración del Personal y Gastos Reembolsables, debido a la extensión de 5 meses adicionales en dicha etapa.

Al respecto, el Convenio Modificatorio N° 1 representa un incremento del 5,7% con respecto al Contrato Original, con un monto adicional de Gs. 901.865.454 IVA incluido (Gs. novecientos un millón ochocientos sesenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y cuatro).

Por lo expuesto, la Propuesta de Convenio Modificatorio N° 1 se encuadra a lo establecido en la Clausula 2.6 "Modificaciones de las Condiciones Generales del Contrato", por lo que se recomienda seguir con los trámites correspondientes para su aprobación.

En tal sentido, por Nota DV N° 3149/2024 de fecha 14 de agosto de 2024, la Dirección de Vialidad solicita, al Banco de Desarrollo de América Latina y el Caribe, su conformidad técnica a fin de proseguir con el proceso de suscripción final del presente Convenio Modificatorio N° 1.

Es así que, mediante correo electrónico de fecha 05 de septiembre de 2024, el Banco de Desarrollo de América Latina y el Caribe (CAF), indica:

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N° 51.756

Ing. CARLOS E. FARIÑA PAEZ
Coordinación de Controlos, Convenios y Acuerdos
DAI - MOPC

Abg. JOSÉ M. ARÉVALO KUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

Tengo el agrado de dirigirme a Usted en atención a su nota DV N° 3149/2024, ingresada el 16 de agosto del corriente año, mediante la cual se remite, para conformidad de CAF, la propuesta del Convenio Modificatorio N° 1 del contrato suscrito con el Consorcio TYPSA-AII en el marco del Contrato SG Ministro N° 506/2022 – Contrato de Fiscalización de Obras del Tramo: Ruta PY07 (Empalme Supercarretera) – Puerto Indio, Lote N° 2 Prog. 27+000 – 60+360.

Al respecto le informamos que, en cumplimiento de las condiciones establecidas en las Condiciones Particulares, Cláusula 8. Condiciones Especiales, numeral 9. Durante el Período de Desembolsos, punto 1, del contrato de préstamo del Proyecto de Pavimentación de la Ruta Puerto Indio – Empalme Supercarretera (Itaipú) – Departamento de Alto Paraná – CFA 11699, hemos tomado conocimiento y no tenemos comentarios al respecto, por lo que damos por cumplida la condición para el CM N° 1 del contrato antes citado.

Por su parte, la Unidad Ejecutora de Proyectos CAF, en fecha 09 de septiembre de 2024, emite su Informe Técnico, en los siguientes términos:

La Fiscalización, el **CONSORCIO TYPSA-AII,** a través del expediente MEU N° 28.275/24 de fecha 09 de julio de 2024, eleva a consideración el **Convenio Modificatorio N° 01** de los Servicios de "FISCALIZACION DE OBRAS DEL CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE CARRETERAS POR NIVELES DE SERVICIO (CCOMA). PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA RUTA PY21, TRAMO: RUTA PY07 (EMPALME SUPERCARRETERA) - PUERTO INDIO, LOTE N° 2: PROGRESIVA 27+000 - 60+360; CONTRATO DE PRÉSTAMO CAF, APROBADO POR LEY N°6897/2022", con ID N°408.357.

En dicho expediente la fiscalización presenta su propuesta correspondiente a la ampliación de plazo, reprogramación, redistribución de los recursos humanos y logísticos y ampliación de monto, correspondientes a la Fase B de los servicios de consultoría.

La fiscalización menciona en la documentación técnica del Convenio Modificatorio N°01, presentado a través de la Nota R21-NO-CTA-MOP-0174-D01 (expediente MEU N° 28.275/24), lo siguiente:

"Se modifica el alcance inicial de la Prestación de Servicios de Consultoría para la Fiscalización de Obras del Contrato de Construcción y Mantenimiento de Carreteras por Niveles de Servicio (CCOMA) (...) Puerto Indio – Lote N°2. Progresiva 27+000 – Progresiva 60+360.
Con la finalidad de mejorar el detalle de las modificaciones introducidas en el presente documento, se divide el mismo en dos partes:

PARTE I: Ampliación de la Fase B Revisión del Proyecto, que representa un incremento del Presupuesto de la Fiscalización (...)

FASE B1. Revisión del Proyecto.

Teniendo en cuenta el plazo contractual original para la elaboración del Diseño Ejecutivo, a cargo del Contratista LT S.A., previsto inicialmente a realizarse en 5 meses calendario, el mismo finalmente fue concluido y aprobado, por parte de la Fiscalización y la Contratante, en 10 meses calendario. En consecuencia, se amplía el plazo inicial previsto de la Fiscalización, de 5 meses calendario, a 10 meses calendario.

(...) VARIACIÓN DE MONTOS

El monto de la Prestación de los Servicios de Consultoría, con la ampliación de la Fase de Revisión del Proyecto se incrementa en el presente Convenio Modificatorio N° 1 de la siguiente manera:

Remuneración Personal Gs. 401.176.924
Gastos Reembolsables Gs. 500.688.530
Total Gs. 901.865.454

Por tanto, el monto total de la Prestación de los Servicios de Consultoría, con las modificaciones del presente Convenio Modificatorio N°1 - asciende a Gs. 16.737.256.643 (Guaraníes Dieciséis Mil Setecientos Treinta y Siete Millones Doscientos Cincuenta y Seis Mil Seiscientos Cuarenta y Tres), IVA incluido, que representa un incremento total del 5.70% en relación a al costo total establecido en el Contrato original de 15.835.391.189 Gs IVA Incluido.

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N° 51.756

Abg. JOSÉ M. AREVALO KUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
Tel: (+595 21) 4149 621

(...) PARTE II: Reajuste en la Participación de algunos profesionales sin variación de monto del Convenio Modificatorio N°1.

FASE B2 Fiscalización de la construcción de las obras:

Complementariamente a las modificaciones de la Parte I, en esta parte del documento, se realizan algunas modificaciones en la participación de algunos profesionales en la fase de la Fiscalización de la construcción de las obras y en los gastos reembolsables, a fin de optimizar los recursos se realiza un ajuste conforme a requerimientos reales de obra y además con la finalidad de mejorar la prestación de nuestros servicios al Cliente (MOPC).

(...) Como se manifestó, el monto indicado precedentemente del Convenio Modificatorio N° 1, no varía con la reasignación de recursos para la ampliación de la participación de algunos profesionales en la Fase B2 Fiscalización de las Obras. De la partida de Gastos Reembolsables se reducen los ítems descritos en la Tabla 4, que reduce el presupuesto en Gs. 586.697.143; complementariamente incrementa la participación de los profesionales detallados en la Tabla 3 y el ítem Viáticos (profesionales extranjeros) de los gastos reembolsables de la Tabla 4, subiendo el presupuesto en Gs. 586.697.143; por tanto, no varía el monto del Convenio Modificatorio Nº 1.

VARIACIÓN DE CRONOGRAMA

El cronograma previsto contractualmente se ve afectado únicamente por la ampliación de plazo para la etapa de Diseño ejecutivo, de la Fase B ampliándose en 5 meses, sin que esto implique ningún incremento en el plazo de 30 meses calendario para la construcción de las obras y tampoco el de la Fase C prevista en 61 meses para la Fiscalización".

La **Supervisión de Obra del MOPC** indica en su Memorándum de fecha 05 de agosto de 2024 lo siguiente:

"Con relación al expediente de la referencia, en el cual el CONSORCIO TYPSA-AII, a través de la Nota R21-NO-CTA-MOP-0174-DO1, presenta la propuesta de Convenio Modificatorio N° 1, donde se incluyen los ajustes correspondientes a la etapa de Revisión de Proyecto, en lo referente a Remuneración del Personal y Gastos Reembolsables, debido a la extensión de 5 meses adicionales en dicha etapa.

Al respecto, el Convenio Modificatorio N°1 representa un incremento del 5,7% con respecto al Contrato Original, con un monto adicional de Gs.901.865.454 IVA Incluido (Gs. novecientos un millones ochocientos sesenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y cuatro).

Por lo expuesto, la Propuesta de Convenio Modificatorio N°1 se encuadra a lo establecido en la Cláusula 2.6 "Modificaciones de las Condiciones Generales del Contrato" por lo que se recomienda seguir con los trámites correspondiente para su aprobación.

El **Ente Financiador**, el Banco de Desarrollo de América Latina y el Caribe, a través del correo electrónico remitido en fecha 05/09/2024, da su conformidad a la Propuesta del Convenio Modificatorio N°01 mencionando lo siguiente:

"Al respecto le informamos que, en cumplimiento de las condiciones establecidas en las Condiciones Particulares, Cláusula 8. Condiciones Especiales, numeral 9. Durante el Período de Desembolsos, punto 1, del contrato de préstamo del Proyecto de Pavimentación de la Ruta Puerto Indio – Empalme Supercarretera (Itaipú) – Departamento de Alto Paraná – CFA 11699, hemos tomado conocimiento y no tenemos comentarios al respecto, por lo que damos por cumplida la condición para el CM N° 1 del contrato antes citado.".

El presente Convenio Modificatorio N°01 se elabora conforme a lo establecido en el Artículo 63 "CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS" de la Ley 2051/03.

A su vez, se da cumplimiento a lo establecido en la subcláusula 2.6 "Modificación" de la sección II. Condiciones Generales del CONTRATO S.G. MINISTRO N°506/2022, suscripto entre el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES Y EL CONSORCIO TYPSA-AII, en donde se menciona lo siguiente: *"Sólo podrán modificarse los términos y condiciones de este Contrato, incluido el alcance de los Servicios, mediante acuerdo por escrito entre las Partes. No obstante, de acuerdo con lo estipulado en la subcláusula 7.2 de estas CGC, cada una de las Partes deberá dar la debida consideración a cualesquiera modificaciones propuestas por la otra Parte".*

En atención a lo mencionado, la **Unidad Ejecutora de Proyectos CAF**, luego de verificar la propuesta de Convenio Modificatorio N° 01, da su conformidad a los siguientes puntos:

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N° 54.756

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Contratos, Convenios y Asuntos
DAJ - MOPC

Abg. JOSÉ M. AREVALO KUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

N°	Aplica	No Aplica	Concepto
1	☑	☐	El Supervisor de Obra del MOPC aprueba los objetivos del Convenio Modificatorio, los Documentos Técnicos y las justificaciones que hacen a las modificaciones necesarias.
2	☑	☐	Existe correspondencia de las justificaciones que hacen a las modificaciones planteadas con lo establecido en las Cláusulas Contractuales y en los Términos de Referencia.
3	☑	☐	El Convenio Modificatorio se encuentra enmarcado en lo establecido en la Ley N.º 2051/03. El porcentaje de ampliación del monto y del plazo por aumento del alcance de obra se encuentra dentro del margen establecido.
4	☑	☐	Se ha analizado el plazo del servicio, el mismo se encuentra justificado para ajustar la duración del servicio a la ejecución de la obra y en correspondencia con las cláusulas contractuales.
5	☑	☐	Los cálculos aritméticos del cuadro de Gastos Reembolsables y Remuneración del Personal se encuentran correctos.
6	☑	☐	Existe correspondencia del Cuadro de Utilización de Personal de la Fiscalización con las modificaciones y/o justificaciones que hacen al Servicio de Fiscalización y el Cuadro de Utilización de Personal de la Fiscalización vigente.
7	☑	☐	Se adjunta el Informe de Disponibilidad Presupuestaria del Departamento de Administración Vial.
8	☑	☐	Se adjunta conformidad del ente financiero externo.
9	☑	☐	Se adjunta Declaración Jurada – Formulario Art. 34 Decreto 4436/2020

El presente Convenio Modificatorio no otorga al Consultor condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en el Pliego de Bases y Condiciones y el Contrato, ya que no han sido alterados o modificados entre otros, la naturaleza de los servicios ni la finalidad de los mismos, ya que todos los valores de las remuneraciones y gastos reembolsables fueron calculados en base a los precios unitarios contractuales.

A la vez, esta Unidad Ejecutora de Proyectos Informa que el Convenio Modificatorio N° 01, no sobrepasa el monto aprobado del proyecto, según se puede observar en el siguiente detalle:

CÓDIGO SNIP N°:	857
NOMBRE DEL PROYECTO:	Construcción Pavimentación de la Ruta Puerto Indio (60km)
OBJETO O NOMBRE DEL LLAMADO:	Contratación de la Fiscalización de las Obras de "Construcción y Mantenimiento de Carreteras por Niveles de Servicio (CCOMA)". Proyecto de Pavimentación y Mantenimiento de la Ruta PY21, Tramo: Ruta PY07 (Empalme Súper Carretera) - Puerto Indio, **LOTE N° 2: Progresiva 27-000 - 60+360**. Departamento de Alto Paraná.
MONTO APROBADO DEL PROYECTO (*):	Gs. 664.954.063.000
MONTO DEL CONTRATO/ ADENDA (REQUERIDO PARA LA SOLICITUD DE CC).	Gs. 901.865.454
SALDO NO COMPROMETIDO O SALDO TOTAL DEL PROYECTO A LA FECHA.	Gs. 308.422.756.934

En conclusión, luego de haber analizado y verificado todos los puntos señalados, se recomienda a la Dirección de Vialidad proseguir con los tramites de aprobación del Convenio Modificatorio N° 01.

Por lo que, la Dirección de Vialidad ha providenciado que:

Se ha revisado la documentación técnica del CM N°01, el informe de la Supervisión de Obras y el Informe Técnico elaborado por la Unidad Ejecutora de Proyectos CAF, donde se constata que la propuesta de Convenio Modificatorio N° 01 se corresponde con las necesidades reales de la obra, a fin de lograr una buena terminación de las mismas.

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N° 51786

JOSÉ M. AREVALO KUNERT
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

En base a lo señalado, esta Dirección recomienda la aprobación de la propuesta de Convenio Modificatorio N° 01 y remite los documentos a consideración del Viceministro de Obras Públicas y Comunicaciones para su gestión a través de las instancias pertinentes.

V.CONCLUSIÓN

Por tanto, atendiendo a la documentación remitida, la normativa aplicable y las consideraciones expuestas precedentemente, esta Dirección considera que se cumplen las formalidades legales exigidas para la formalización del Convenio Modificatorio N° 1, por el cual se amplía al monto contractual la suma de Gs. 901.865.454 (guaraníes novecientos un millones ochocientos sesenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y cuatro) IVA Incluido, lo que representa un aumento del 5,70 %. Asimismo, el plazo de prestación de servicios se amplía 5 (cinco) meses, respecto al **Contrato S.G. 506/2022** suscripto con el **CONSORCIO TYPSA - AII** en el marco del **Llamado MOPC N° 08/2022 "Licitación Pública Internacional para los Servicios de Fiscalización de las Obras del "Contrato de Construcción y Mantenimiento de Carreteras por Niveles de Servicio (CCOMA)", Proyecto de Pavimentación y Mantenimiento de la Ruta PY 21, Tramo: Ruta PY 07 (Empalme Supercarretera) - Puerto Indio". ID N° 408.357**, de conformidad a lo establecido en las cláusulas del contrato traídas a colación que se encuentran en concordancia con el artículo 63 de la ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y la Resolución DNCP N° 5695/2019 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Por otra parte, se insta a la dependencia responsable a que agregue al expediente, de manera previa a la firma del convenio, el certificado de disponibilidad presupuestaria (CDP) necesario a los efectos de comprometer gastos y ordenar pagos, conforme a las disposiciones de la ley N° 1535/99[1].

Con relación a ello, se advierte que en ocasión de suscripción del Convenio Modificatorio N° 1, el **CONSORCIO TYPSA – AII**, deberá contar con las garantías contractuales vigentes y, a fin de poseer cobertura por el periodo corresponde al incremento, disponer la ampliación de todas las pólizas de garantías exigidas en el contrato.

Finalmente, se aclara que esta Dirección se limita a la verificación legal de los antecedentes obrantes en el expediente y no tiene competencia para emitir opinión sobre la correspondencia de los montos asignados, estando esta tarea administrativa a cargo de la Unidad Administradora del Contrato, por lo que la misma resulta responsable de la justificación de los fundamentos técnicos que motivan la celebración del convenio modificatorio propuesto, así como los cálculos aritméticos detallados y sus resultados.

Atentamente. -

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N° 51.756

Abg. CARLOS E. RAMÍREZ RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Abg. JOSÉ M. AREVALO KUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

[1] Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", Artículo 83.- Infracciones: "Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: a) incurrir en desvío, retención o malversación en la administración de fondos; b) administrar los recursos y demás derechos públicos sin sujetarse a las disposiciones que regulan su liquidación, recaudación e ingreso en la Tesorería; c) comprometer gastos y ordenar pagos sin crédito suficiente para realizarlo o con infracción de lo dispuesto en la Ley de Presupuesto vigente; d) dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir los documentos en virtud de las funciones encomendadas; e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos; y f) cualquier otro acto o resolución con infracción de esta ley, o cualquier otra norma aplicable a la administración de los ingresos y gastos públicos.